

Ciudad de México a 06 de agosto de 2023.

COMUNICADO

DGDDH/201/2023

CNDH dirige Recomendación a la SSPC por violaciones graves a los derechos humanos relacionadas con actos de tortura, cometidos por elementos de las desaparecidas PF y AFI en el año 2007, en el marco del operativo denominado México-Tijuana

<< Se comprobó la participación en actos de tortura de cuando menos 10 agentes de la entonces Policía Federal Preventiva y de 3 elementos de la Agencia Federal de Investigaciones adscrita a la extinta PGR

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación 115VG/2023, dirigida a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), por violaciones graves a los derechos humanos a la integridad personal, al trato digno, y por actos de tortura cometidos en contra de una persona que fue detenida en Tijuana, Baja California, el 21 de enero de 2007, por elementos de la extinta Policía Federal (PF) y por agentes de la desaparecida Agencia Federal de Investigación (AFI), en el marco del operativo de seguridad denominado México-Tijuana, en el cual se violentaron los derechos humanos de la víctima denunciante.

En el escrito de queja remitido a esta Comisión Nacional el 4 de febrero de 2021, así como en el acta circunstanciada elaborada por personal de este Organismo Autónomo, en el CEFERESO donde se encuentra la víctima, se señaló que el 20 de enero de 2007 fue detenido en Tijuana, Baja California, por elementos de la entonces PF, quienes lo esposaron, lo metieron a una casa y lo tiraron al piso, fue golpeado en la cabeza y pateado en las costillas, acostado boca abajo y con una toalla en la cara fue asfixiado con agua.

La víctima detalló que sus captores le provocaron vómito con sangrado, por lo que fue ingresado a un hospital para ser intervenido quirúrgicamente y retirarle los coágulos de la zona abdominal, y que posteriormente, fue sacado de ahí por elementos de la AFI, para ser puesto a disposición de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada (SIEDO), donde fue golpeado en el lugar de la herida hecha por la cirugía, y que fue amenazado y obligado a firmar documentos que le presentaron.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

Esta CNDH integró al expediente de queja con evidencias y pruebas documentales cuyo análisis permitió acreditar violaciones a los derechos humanos en agravio de la persona promovente en calidad de víctima, ya que se advirtió concordancia y coherencia entre las narraciones de hechos que hace la víctima, con el Dictamen de Integridad Física y el Dictamen Médico emitidos por autoridades competentes los días 21 y 22 de enero de 2007, y con los informes de la SSPC, entre ellos el de Mecánica de Lesiones, emitido el 18 de septiembre de 2008, así como un Reporte de Estudio Psicológico basado en el Protocolo de Estambul, que le fue practicado el 22 de octubre de 2008, y que fue elaborado por la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro a solicitud de un Juez de Distrito.

Este Organismo Nacional observó que la víctima presentó traumatismos similares a los referidos en el Manual para la Investigación y Documentación Eficaz de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, que fueron producto de los golpes que le infligieron sus captores, y confirmó que, desde los primeros dictámenes de integridad física se detectaron los rastros de la violencia sufrida, en tanto que las autoridades señaladas como responsables, no explicaron razonablemente las lesiones que presentó la víctima en su puesta a disposición, ni las afectaciones psicológicas advertidas.

La Comisión Nacional pudo comprobar, por las agresiones físicas y psicológicas que le fueron detectadas, que el maltrato infligido a la persona detenida, fue deliberadamente causado, y con ello, las personas servidoras públicas señaladas pusieron en riesgo la integridad física y mental de la víctima, se corroboró que los datos clínicos y sintomatológicos que presentó, hacen patente la presencia de un daño psicológico permanente y se pudo confirmar que las agresiones, tenían como finalidad que la víctima se incriminara en hechos ilícitos, lo cual lograron, pues al rendir su declaración la víctima aceptó los delitos que se le imputaban.

Por estos hechos, la CNDH solicita a la SSPC y a la Fiscalía General de la República (FGR), la coordinación necesaria con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), para que se proceda a la inmediata reparación del daño ocasionado, se otorguen a la víctima la atención médica y psicológica necesarias por parte de personal especializado y de forma continua, atendiendo a sus necesidades y deberán proveerle de los medicamentos convenientes para su atención.

La CNDH le solicita tanto a la SSPC como a la FGR, que colaboren ampliamente en el seguimiento de la Carpeta de Investigación iniciada por los actos de tortura cometidos, a fin de que se concluya la investigación y se determine conforme a derecho, la responsabilidad de los elementos de la PF y de los Agentes de la AFI señalados como responsables, y se clarifique, además, la posible participación de otras personas servidoras públicas en los hechos.

Se pide a las autoridades recomendadas, que en cada institución, se emita una circular dirigida a las personas servidoras públicas que en ellas laboran, en funciones operativas en Tijuana, Baja California,



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

para que toda la actividad relacionada con la detención y puesta a disposición ante autoridades competentes, se realicen en estricto cumplimiento a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en todos los tratados internacionales de los que México forma parte, y con el fin de que se prevenga y erradique la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

La Recomendación 115VG/2023 ya fue debidamente notificada a sus destinatarios y puede consultarse en la página web cndh.org.mx

¡Defendemos al Pueblo!